

DECRETOS, RESOLUCIONES, SOLICITUDES Y NORMAS DE INTERÉS PARTICULAR

Núm. 44.282

Jueves 23 de Octubre de 2025

Página 1 de 4

Normas Particulares

CVE 2715776

MINISTERIO DE ENERGÍA

MODIFICA DECRETO N° 185 EXENTO, DE 2021; DECRETO SUPREMO N° 13T, DE 2022; Y DECRETO SUPREMO N° 15T, DE 2022, TODOS DEL MINISTERIO DE ENERGÍA

Núm. 6T.- Santiago, 23 de abril de 2025.

Vistos:

Lo dispuesto en el decreto con fuerza de ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la ley N° 19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado, en adelante "LBPA"; en el decreto ley N° 2.224, de 1978, del Ministerio de Minería, que crea el Ministerio de Energía y la Comisión Nacional de Energía; en el decreto con fuerza de ley N° 4/20.018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto con fuerza de ley N° 1, de Minería, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos, en materia de energía eléctrica, en adelante "LGSE"; en el decreto supremo N° 10, de 2019, del Ministerio de Energía, que aprueba reglamento de calificación, valorización, tarificación y remuneración de las instalaciones de transmisión; en el decreto exento N° 171, de 2020, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2019, en adelante "decreto exento N° 171"; en el decreto exento N° 185, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, en adelante "decreto exento N° 185"; en el decreto exento N° 229, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija obras nuevas de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación o estudio de franja, según corresponda, en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, en adelante "decreto exento N° 229"; en el decreto supremo N° 13T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos N° 171, de 2020, y N° 185, de 2021, ambos del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 13T"; en el decreto supremo N° 15T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N° 185 y N° 229, ambos de 2021, del Ministerio de Energía, en adelante "decreto N° 15T"; en la Carta DE 01069-24, de 21 de marzo de 2024, del Coordinador Eléctrico Nacional, en adelante el "Coordinador"; en la resolución exenta N° 502, de 2024, que rectifica la resolución exenta N° 637, de 2022, de la Comisión Nacional de Energía, en adelante la "Comisión", de 19 de agosto de 2022, que "Aprueba Informe Técnico de Resultado del llamado a Licitación para la Adjudicación de la Construcción y Ejecución de las Obras de Ampliación contempladas en los decretos exentos N° 171, de 2020, y N° 185, de 2021, ambos del Ministerio de Energía, en adelante "resolución N° 502/2024", remitida al Ministerio de Energía mediante oficio ordinario N° 686, de 2024, de la Comisión; lo señalado en la carta J-00009-2023, de 9 de febrero de 2023, Transelec S.A.; lo señalado en la carta J-000002-2025,

CVE 2715776

Director: Felipe Andrés Peroti Díaz
Sitio Web: www.diarioficial.clMesa Central: 600 712 0001 Email: consultas@diarioficial.cl
Dirección: Dr. Torres Boonen N°511, Providencia, Santiago, Chile.

de 9 de enero de 2025, de Transelec S.A.; en lo dispuesto en la resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón; y

Considerando:

1. Que, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso primero del artículo 92° de la LGSE, esta Secretaría de Estado, mediante el decreto exento N° 185, publicado con fecha 10 de septiembre de 2021 en el Diario Oficial, fijó las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020.
2. Que, en el artículo primero, numeral 1 -"Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional"-, tabla 1 -"Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional"-, del decreto exento N° 185, se establecieron las obras de ampliación contenidas en el Plan de Expansión del Sistema de Transmisión Nacional del año 2020.
3. Que, respecto de las obras de ampliación indicadas en las filas N° 4, N° 9 y N° 12, de la tabla 1 mencionada en el considerando previo, denominadas "Ampliación en S/E Kimal 500 kV (IM)", "Nuevo Equipo de Compensación Reactiva en S/E Entre Ríos (STATCOM AT)" y "Reactor en S/E Nueva Ancud (NR AT)", se señalaron como empresas propietarias a Transelec S.A., Transelec S.A. y Transelec Holdings Rentas Limitada, respectivamente.
4. Que, adicionalmente, con fecha 19 de agosto de 2022, la Comisión dictó la resolución N° 637, de 2022, que aprueba el informe técnico resultado del llamado a licitación para la adjudicación de la construcción y ejecución de las obras de ampliación contempladas en los decretos exentos N° 171, de 2020, y N° 185, de 2021, ambos del Ministerio de Energía, en adelante la "resolución N° 637/2022".
5. Que, por otro lado, mediante el decreto N° 13T, publicado con fecha 1 de marzo de 2023 en el Diario Oficial, se fijaron las empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en el decreto exento N° 171 y el decreto exento N° 185.
6. Que, en el artículo 1° del decreto indicado en el considerando anterior se fijaron los propietarios, empresas adjudicatarias encargadas de la construcción y ejecución, el valor de inversión adjudicado y el plazo máximo de la entrada en operación de las obras de ampliación de los Sistemas de Transmisión Nacional y Zonal correspondientes a los Planes de Expansión de los años 2019 y 2020, de acuerdo a lo indicado en la tabla 1, denominada "Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión".
7. Que, respecto de las obras de ampliación indicadas en las filas N° 13 y N° 24, de la tabla 1 referida en el considerando precedente, denominadas "Nuevo Equipo de Compensación Reactiva en S/E Entre Ríos (STATCOM AT)" y "Reactor en S/E Nueva Ancud (NR AT)", se estableció como empresas propietarias a Transelec S.A. y Transelec Holding Rentas Limitada, respectivamente.
8. Que, por medio de Carta DE 01069-24, el Coordinador informó a la Comisión que en relación a la obra "Aumento de Capacidad Línea 2x220 kV Encuentro - Kimal", propiedad de Transelec S.A. y Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A., se resolvió revisar la prorrata inicial utilizada para fijar la proporción del Valor de Inversión adjudicado a pagar por los respectivos propietarios de la citada obra, en consideración a los alcances de la obra definida por cada propietario, ya que en la definición inicial se consideró exclusivamente la propiedad de los activos a intervenir.
9. Que, en razón de lo anteriormente expuesto, el Coordinador propuso a la Comisión una nueva prorrata del porcentaje del Valor de Inversión adjudicado a pagar por los propietarios del proyecto, en consideración a las obras a ejecutarse en sus respectivas instalaciones.
10. Que, consiguientemente, la Comisión concluyó que existen motivos suficientes para rectificar la resolución N° 637/2022, con el objetivo de efectuar las modificaciones y complementaciones necesarias al informe técnico aprobado por medio de ella, lo que materializó a través de la dictación de la resolución N° 502/2024.
11. Que, adicionalmente, mediante el decreto N° 15T, publicado con fecha 16 de junio de 2023 en el Diario Oficial, se fijaron los derechos y condiciones de ejecución y explotación y se

fijaron las empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en el decreto exento N° 185 y el decreto exento N° 229.

12. Que, en el artículo 2° del decreto N° 15T se fijaron los propietarios, empresas adjudicatarias encargadas de la construcción y ejecución, valor de inversión adjudicado y plazo máximo para la entrada en operación de las obras de ampliación contempladas en el decreto exento N° 185, correspondientes al Plan de Expansión del año 2020, de acuerdo con lo indicado en la tabla 2, denominada "Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión".

13. Que, respecto de la obra de ampliación indicada en la fila N° 2, de la tabla 2 referida en el considerando anterior, denominada "Ampliación en S/E Kimal 500 kV (IM)", se señaló como empresa propietaria a Transelec S.A.

14. Que, mediante la carta J-00009-2023, de 9 de febrero de 2023, Transelec S.A. solicitó a esta Secretaría de Estado cambiar la titularidad de las obras de ampliación del Sistema de Transmisión Nacional que indica, contempladas en el decreto exento N°185, en el sentido de establecer que el titular de las obras de ampliación denominadas "Ampliación en S/E Kimal 500 kV (IM)" y "Nuevo Equipo de Compensación Reactiva en S/E Entre Ríos (STATCOM AT)", corresponde a Transelec Concesiones S.A., mientras que la titularidad de la obra catalogada como "Reactor en S/E Nueva Ancud (NR AT)" radica en Transmisora del Pacífico S.A., ambas pertenecientes al grupo Transelec S.A.

15. Que, sumado a lo expuesto en el considerando anterior, a través de carta J-000002-2025, de 9 de enero de 2025, Transelec S.A. solicitó a este Ministerio realizar cambio de titularidad de las obras de ampliación del Sistema de Transmisión Nacional adjudicadas por el decreto N° 13T y el decreto N° 15T, en el sentido de establecer que los titulares de las obras de ampliación denominadas "Nuevo Equipo de Compensación Reactiva en S/E Entre Ríos (STATCOM AT)", "Reactor en S/E Nueva Ancud (NR AT)" y "Ampliación en S/E Kimal 500 kV (IM)", corresponden a Transelec Concesiones S.A., Transmisora del Pacífico S.A. y Transelec Concesiones S.A., respectivamente, todas pertenecientes al grupo Transelec S.A.

16. Que, en virtud de lo señalado en los considerados anteriores, corresponde a esta Secretaría de Estado modificar el decreto exento N° 185, el decreto N° 13T y el decreto N° 15T, mediante el presente acto administrativo.

Decreto:

1°.- Modifícase el decreto exento N° 185, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020, en el siguiente sentido:

Sustitúyese en el artículo primero, numeral 1 -"Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional"-, el nombre de la empresa propietaria de las obras de ampliación indicadas en las filas N° 4, N° 9 y N° 12, de la tabla 1, denominada "Obras de Ampliación del Sistema de Transmisión Nacional", donde dice "Transelec S.A." por "Transelec Concesiones S.A.", donde dice "Transelec S.A." por "Transelec Concesiones S.A." y donde dice "Transelec Holding Rentas Limitada" por "Transmisora del Pacífico S.A.", respectivamente.

2°.- Modifícase el decreto supremo N° 13T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos N° 171, de 2020, y N° 185, de 2021, ambos del Ministerio de Energía, en el siguiente sentido:

1. Sustitúyese en el artículo primero, en las filas N° 13 y N° 24 de la tabla 1, denominada "Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión", donde dice "Transelec S.A." por "Transelec Concesiones S.A." y donde dice "Transelec Holding Rentas Limitada" por "Transmisora del Pacífico S.A.", respectivamente.

2. Sustitúyese en la "Tabla 2: Separación de V.I. por propietario según actividades señaladas en Bases de Licitación" del artículo 1°, fila 2.1, columna "V.I. adjudicado USD", el guarismo "8.757.613,13" por el siguiente "6.227.059,34".

3. Sustitúyese en la "Tabla 2: Separación de V.I. por propietario según actividades señaladas en Bases de Licitación" del artículo 1º, fila 2.2, columna "V.I. adjudicado USD", el guarismo "190.596,87" por el siguiente "2.721.150,66".
4. Sustitúyanse las filas 2.1 y 2.2 de la "Tabla 3: V.A.T.T. de las obras de ampliación" del artículo 3º, por las que se señalan a continuación:

Nº	Obra de Ampliación	A.V.I USD	C.O.M.A USD	A.E.I.R USD	V.A.T.T USD
2.1	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Encuentro - Kimal (Sociedad Austral de Transmisión Troncal S.A.)	459.293,52	99.632,95	74.942,67	633.869,14
2.2	Aumento de capacidad Línea 2x220 kV Encuentro - Kimal (Transelec S.A.)	200.705,79	43.538,41	32.749,05	276.993,25

3º.- Modifícase el decreto supremo N° 15T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N° 185 y N° 229, ambos de 2021, del Ministerio de Energía, en el siguiente sentido:

Sustitúyese en el artículo segundo, en la fila N° 2 de la tabla 2, denominada "Obras de Ampliación Adjudicadas del Sistema de Transmisión", donde dice "Transelec S.A." por "Transelec Concesiones S.A.".

4º.- En todo lo no modificado expresamente por el presente acto administrativo, seguirán vigentes todas y cada una de las disposiciones del decreto exento N° 185, de 2021, del Ministerio de Energía, que fija obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal que deben iniciar su proceso de licitación en los doce meses siguientes, correspondientes al plan de expansión del año 2020; del decreto supremo N° 13T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras de ampliación de los sistemas de transmisión nacional y zonal, contempladas en los decretos exentos N° 171, de 2020, y N° 185, de 2021, ambos del Ministerio de Energía; y, del decreto supremo N° 15T, de 2022, del Ministerio de Energía, que fija derechos y condiciones de ejecución y explotación y fija empresas adjudicatarias de la construcción y ejecución de las obras contempladas en los decretos exentos N° 185 y N° 229, ambos de 2021, del Ministerio de Energía.

Anótese, tómese razón y publíquese.- Diego Pardow Lorenzo, Ministro de Energía.
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento.- Saluda Atte. a Ud., María Fernanda Riveros Inostroza, Jefa División Jurídica, Subsecretaría de Energía.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
División de Infraestructura y Regulación

Cursa con alcance el decreto N° 6T, de 2025, del Ministerio de Energía

N° E126664/2025.- Santiago, 28 de julio de 2025.

Esta Contraloría General ha dado curso al documento del epígrafe, que "Modifica decreto exento N° 185, de 2021; decreto supremo N° 13T, 2022; y decreto supremo N° 15T, de 2022, todos del Ministerio de Energía", en el entendido que dicho acto ha sido dictado bajo la fórmula "Por Orden del Presidente de la República", conforme a lo prescrito en el artículo 96 del decreto con fuerza de ley N° 4/20018, de 2006, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley General de Servicios Eléctricos.

Por orden de la Contralora General de la República.- Saluda atentamente a Ud., Víctor Hugo Merino Rojas, Subcontralor General.

Al señor
Ministro de Energía
Presente.